



Salles Sainz

Grant Thornton



2013 ABR 15 PM 2: 58

Ceguysia
RECIBIDO
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A.de C.V.

ACUSE

Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C.
Periferico Sur 4348
Col. Jardines del Pedregal
04500, México, D.F.:

T +52 54 24 65 00
F +52 54 24 65 01
www.ssgt.com.mx

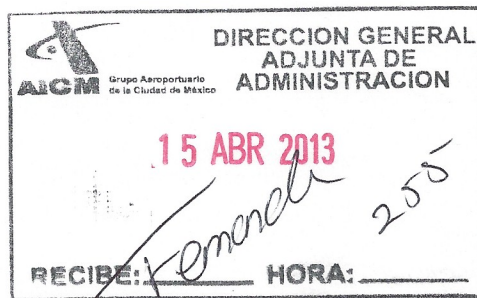
Abril 15, 2013

C.P. Jairo Perilla Camelo
Director General de Auditorías Externas
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Miguel Laurent No. 235 piso 2
Col. Del Valle
03100, México D.F.

Estimado C.P. Perilla:

De conformidad con los Términos de Referencia para Auditorías en Materia Financiera – Presupuestaria a Entes de la Administración Pública Federal, correspondientes a las auditorías del ejercicio 2012, emitidos por la Secretaría de la Función Pública. Le hacemos entrega del informe denominado “**Dictamen de Estados Financieros Consolidado al 31 de diciembre de 2012**” de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V. y Compañías Subsidiarias

Quedo a sus órdenes para cualquier comentario o información adicional que requieran en relación con el contenido del informe de referencia.

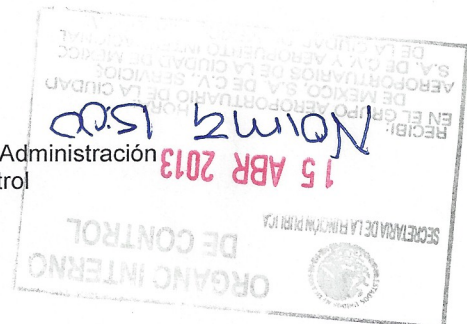


Atentamente,

SALLES, SAINZ - GRANT THORNTON, S.C.

C.P.C José Luis Martiñon Cavia
Socio de Auditoria

c.c.p. Lic. Alfonso Sarabia de la Garza – Director General.
Miguel Ángel Marcos Morales – Director General Adjunto de Administración
Lic. Fernando Pintado Corral –Titular del Órgano Interno de Control





Salles Sainz

Grant Thornton

Estados financieros consolidados e Informe del auditor independiente

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México,

S. A. de C. V. y Compañías Subsidiarias

31 de diciembre de 2012 y 2011



Contenido

	Página
Informe del auditor independiente	1
Estados de situación financiera consolidados	4
Estados de resultados consolidados	5
Estados de variaciones en el patrimonio consolidados	6
Estados de flujos de efectivo consolidados	7
Notas a los estados financieros consolidados	8

Informe del auditor independiente

A los Señores Accionistas de

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V.:

Hemos auditado los estados financieros consolidados adjuntos de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V. (en adelante la Compañía) y compañías subsidiarias, que comprenden el estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2012, y el estado de resultados consolidado, el estado de variaciones en el patrimonio consolidado y el estado de flujos de efectivo consolidado correspondientes al año terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. Los estados financieros consolidados han sido preparados por la Administración de la Compañía de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en las Normas Generales y Específicas de Información Financiera Gubernamental para el Sector Paraestatal emitidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y en las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C., que son aplicadas de manera supletoria y que le han sido autorizadas a la Compañía, las cuales se mencionan en la Nota 3 a los estados financieros consolidados que se acompañan.

Responsabilidad de la administración de la Compañía en relación con los estados financieros consolidados

La Administración de la Compañía es responsable de la preparación de los estados financieros consolidados adjuntos de conformidad con las reglas contables indicadas anteriormente y que se mencionan en la Nota 3 a los estados financieros consolidados que se acompañan, y del control interno que la Administración de la Compañía consideró necesario para permitir la preparación de estos estados financieros consolidados libres de desviación importante, debida a fraude o error.



Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros consolidados adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos con los requerimientos de ética, así como que planeemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros consolidados están libres de desviación importante. Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros consolidados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación importante en los estados financieros consolidados, debida a fraude o error. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación, por parte de la Administración de la Compañía, de los estados financieros consolidados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración de la Compañía, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros consolidados en su conjunto. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido en nuestra auditoría proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados adjuntos de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V. indicados en el primer párrafo de este informe, al 31 de diciembre de 2012 y por el año terminado en esa fecha, han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las reglas contables que se señalan en la Nota 3 a los estados financieros consolidados.

Párrafo de énfasis

Como se describe en la Nota 7 a los estados financieros consolidados adjuntos, la Compañía subsidiaria Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S. A. de C. V. tiene vigentes derechos y obligaciones establecidas en contratos que tiene firmados desde hace años con la empresa Inmobiliaria Fumisa, S. A. de C. V. (en adelante FUMISA), quien ha efectuado diversas obras de infraestructura aeroportuaria en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México al amparo de dichos contratos, donde se establecieron ciertas condiciones de determinación de una tasa interna de retorno (TIR) sobre las inversiones efectuadas por FUMISA. Desde 2006 la Compañía y FUMISA han efectuado diligencias judiciales, donde la primera le ha reclamado a la segunda diversa documentación para efectuar los cálculos de la TIR que han resultado durante los años de vigencia de los contratos, sin que a la fecha se hayan solventado las mismas. Los vencimientos de los contratos con FUMISA tendrán efecto a fines de 2013 y durante 2014, y dada la situación de litigio que las partes aún mantienen, se desconocen los posibles resultados que podrían resultar para la Compañía cuando se revisen los cálculos de la TIR de conformidad con los términos de los contratos.



Base de preparación contable y utilización de este informe

Sin que ello tenga efecto en nuestra opinión, llamamos la atención sobre la Nota 3 a los estados financieros consolidados, en la que se describe la base contable utilizada para la preparación de los estados financieros consolidados, los cuales fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la Compañía y para ser integrados en el reporte de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, por lo que están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; consecuentemente, éstos pueden no ser adecuados para otra finalidad.

Normas de auditoría aplicadas en el año 2011

Los estados financieros consolidados que se acompañan por el año terminado el 31 de diciembre de 2011, que fueron preparados atendiendo las bases contables mencionadas en el segundo párrafo de este dictamen, fueron examinados por nosotros de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, y con base en dichas normas emitimos nuestra opinión sin salvedades con fecha 22 de marzo de 2012.

De acuerdo a lo dispuesto por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales de Auditoría son de aplicación obligatoria en México para auditorías de estados financieros para periodos iniciados el 1 de enero de 2012.

SALLES, SAINZ – GRANT THORNTON, S. C.

C.P.C. José Luis Martiñón Cavia

México, D. F.

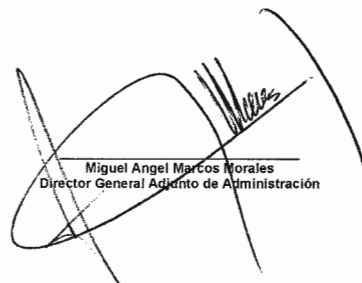
2 de abril de 2013

Estados de situación financiera consolidados
Al 31 de diciembre de 2012 y 2011
(Expresados en pesos)

Concepto	2012	2011	Concepto	2012	2011
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	\$ 1,089,074,789	\$ 889,449,177	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 3,259,521,014	\$ 2,163,767,265
Efectivo	200,697	595,161	Servicios Personales	27,805,453	16,114,114
Bancos/Tesorería	20,259,101	25,230,243	Proveedores	2,858,224,327	1,789,510,855
Inversiones Temporales	1,068,614,991	863,623,773	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	71,141,598	66,820,982
			Retenciones y Contribuciones por Pagar	302,349,636	291,321,314
Efectivo o Equivalentes de efectivo a Recibir	1,303,362,769	1,111,449,194			
Cuentas por Cobrar	855,563,737	815,018,444	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	104,692,606	66,827,752
Deudores Diversos	27,718,722	29,228,515	Ingresos Cobrados por Adelantado	104,692,606	66,827,752
Impuesto al Valor Agregado Acreditable	420,080,310	267,202,235			
			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	18,737,160	4,440,563
Bienes o Servicios a Recibir	317,670	20,449,584	Otros Pasivos a Corto Plazo	19,819,864	8,015,988
Anticipos	317,670	20,449,584			
			Total de pasivo circulante	3,402,770,644	2,243,051,568
Almacenes	4,672,593	2,635,880			
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	4,672,593	2,635,880	PASIVO NO CIRCULANTE		
Otros Activos Circulantes	12,770,286	8,369,035	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración	71,137,626	94,627,346
Total de activo circulante	2,410,198,107	2,032,352,870	Provisiones a Largo Plazo	48,229,399	18,510,945
			Otros Pasivos a Largo Plazo	166,633,058	236,839,565
			Total de pasivo no circulante	286,000,083	349,977,856
ACTIVO NO CIRCULANTE			TOTAL DEL PASIVO	3,688,770,727	2,593,029,424
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	112,953	232,584,219	PATRIMONIO		
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	112,953	232,584,219	Contribuido	107,387,340	107,347,793
			Aportaciones	65,576,513	65,576,513
Bienes Muebles	333,039,330	359,310,676	Donaciones de Capital	539,547	500,000
Mobiliario y Equipo de Administración	19,912,720	25,841,152	Actualización del Patrimonio	41,271,280	41,271,280
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	1,886,836	972,015			
Equipo de Transporte	13,226,038	8,858,763	Generado	330,278,371	743,732,359
Equipo de Defensa y Seguridad	142,121,088	173,429,966	Resultados del Ejercicio	(53,453,988)	11,509,170
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	155,592,648	149,708,780	Resultados de Ejercicios Anteriores	367,996,302	716,487,132
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	500,000	500,000	Reservas Legal	15,736,057	15,736,057
				437,665,711	851,080,152
Otros Activos no Circulantes	1,948,375,120	1,385,150,883	Aportaciones del Gobierno Federal	565,289,072	565,289,072
Total de activo no circulante	2,281,527,403	1,977,045,778	TOTAL DEL PATRIMONIO	1,002,954,783	1,416,369,224
			TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 4,691,725,510	\$ 4,009,398,648
TOTAL DEL ACTIVO	\$ 4,691,725,510	\$ 4,009,398,648			

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.


Lic. Alfonso Sarabia de la Garza
Director General


Miguel Angel Marcos Morales
Director General Adjunto de Administración

Estados de resultados consolidados

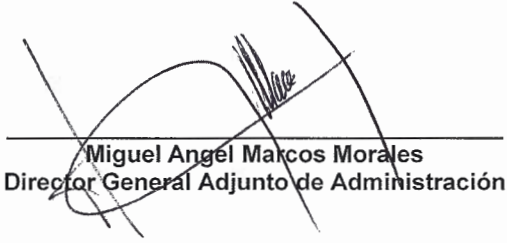
Por los años terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011

(Expresados en pesos)

Concepto	2012	2011
Ingresos	\$ 4,985,406,654	\$ 4,287,522,622
Tarifa de uso de aeropuerto (TUA)	2,545,258,351	2,100,704,626
Servicios Aeroportuarios	1,079,888,475	801,877,601
Servicios Comerciales	1,270,812,711	1,165,714,277
Servicios complementarios	89,447,117	219,226,118
Gastos de operación	3,616,324,068	3,047,662,295
Servicios Personales	449,394,678	442,236,265
Materiales y Suministros	71,372,389	55,127,128
Servicios Generales	3,095,557,001	2,550,298,902
Utilidad de operación	1,369,082,586	1,239,860,327
Resultado Integral de Financiamiento	51,816,370	41,265,454
Intereses a favor	51,601,904	41,290,088
Utilidad (pérdida) cambiaria	214,466	(24,634)
Otros gastos	(1,224,971,597)	(1,045,408,560)
Otros Ingresos	1,551,071,713	1,115,836,620
Otros Gastos	2,776,043,310	2,161,245,180
Utilidad antes de Impuestos a la utilidad	195,927,359	235,717,221
Impuestos a la Utilidad	249,381,347	224,208,051
(Pérdida) utilidad del año	\$ (53,453,988)	\$ 11,509,170

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.


Lic. Alfonso Sarabia de la Garza
Director General

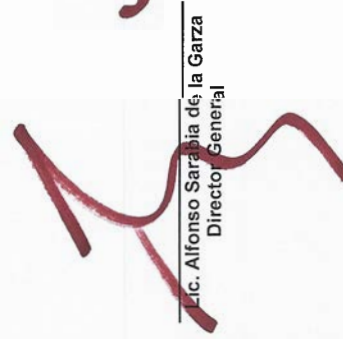

Miguel Angel Marcos Morales
Director General Adjunto de Administración

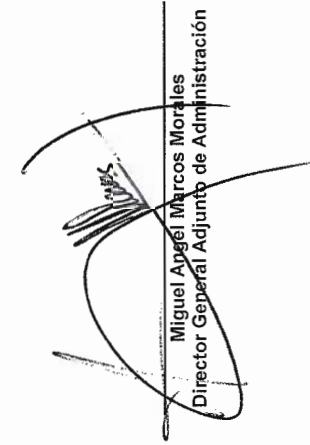
Estados de variaciones en el patrimonio consolidados

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011
(Expresados en pesos)

Concepto	Patrimonio Generado					Total
	Patrimonio Contribuido	Resultados de Ejercicios Anteriores	Resultado del Ejercicio	Reserva Legal	Aportaciones del Gobierno Federal	
Saldos del Patrimonio al 31 de diciembre de 2010	\$ 107,347,793	\$ 1,274,202,910	\$ (557,715,778)	\$ 15,736,057	\$ 565,289,072	\$ 1,404,860,054
Traspaso a resultados de ejercicios anteriores	-	(557,715,778)	557,715,778	-	-	-
Utilidad del ejercicio 2011	-	-	11,509,170	-	-	11,509,170
Saldos del Patrimonio al 31 de diciembre de 2011	107,347,793	716,487,132	11,509,170	15,736,057	565,289,072	1,416,369,224
Traspaso a resultados de ejercicios anteriores	-	11,509,170	(11,509,170)	-	-	-
Donaciones recibidas	39,547	-	-	-	-	39,547
Disminución de patrimonio por pago de aprovechamiento por retiro del patrimonio invertido de la Nación	-	(360,000,000)	-	-	-	(360,000,000)
Pérdida del ejercicio 2012	-	-	(53,453,988)	-	-	(53,453,988)
Saldos del Patrimonio al 31 de diciembre de 2012	\$ 107,387,340	\$ 367,996,302	\$ (53,453,988)	\$ 15,736,057	\$ 565,289,072	\$ 1,002,954,783

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.


Lic. Alfonso Sarabia de la Garza
Director General


Miguel Ángel Marcos Morales
Director General Adjunto de Administración

Estados de flujos de efectivo consolidados

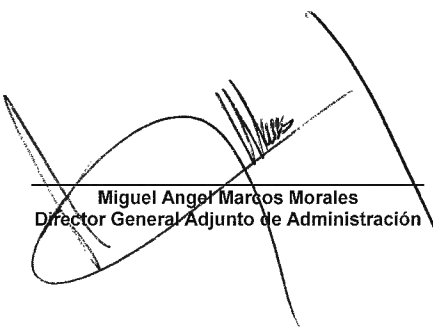
Por los años terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011

(Expresados en pesos)

Concepto	2012	2011
Operación:		
Utilidad antes de Impuestos a la utilidad	\$ 195,927,359	\$ 235,717,221
Partidas relacionadas con actividades de inversión y operación:		
Depreciación y amortización	136,317,373	118,256,143
Bajas de bienes muebles	1,915,946	2,679,384
Pérdida en baja de activo fijo	-	10,197
Estimación para cuentas de cobro dudoso	119,877,345	73,064,039
Beneficios a empleados	10,086,135	1,828,340
	464,124,158	431,555,324
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	(327,753,268)	(341,952,125)
Almacén de materiales y suministros de consumo	(2,036,713)	(1,969,429)
Bienes o servicios a recibir	20,131,914	(11,762,844)
Ingresos cobrados por adelantado	37,864,854	6,551,072
Proveedores y otras cuentas por pagar	1,048,361,990	702,980,144
Retenciones y contribuciones por pagar	(238,353,025)	(165,428,346)
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	1,002,339,910	619,973,796
Inversión		
Bienes muebles	(50,592,657)	(30,867,471)
Otros activos no circulantes	(392,161,188)	(291,986,368)
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	(442,753,845)	(322,853,839)
Financiamiento		
Donaciones recibidas	39,547	-
Pago de aprovechamientos por retiro del patrimonio invertido de la Nación	(360,000,000)	-
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	(359,960,453)	-
Aumento en efectivo y equivalentes de efectivo	199,625,612	297,119,957
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año	889,449,177	592,329,220
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	\$ 1,089,074,789	\$ 889,449,177

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.


Lic. Alfonso Sarabia de la Garza
Director General


Miguel Angel Marcos Morales
Director General Adjunto de Administración

Notas a los estados financieros

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011

(Expresadas en pesos)

1 Constitución y objeto social:

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (en adelante GACM o Sociedad Controladora), fue constituida el 28 de mayo de 1998, con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 09018491 de fecha 15 de mayo de 1998, con duración de 99 años a partir de la fecha de su constitución.

GACM es una Entidad de participación estatal mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio y es tenedora directa del 99.99% de las acciones y del control accionario de sus Subsidiarias, por lo cual, su actividad principal es la tenencia de acciones de las Compañías Subsidiarias: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., quienes fueron constituidas en la misma fecha que la Sociedad Controladora. A partir del 1 de noviembre de 1998, GACM y sus Entidades Subsidiarias iniciaron operaciones formales, concentrando la dirección de sus operaciones en las instalaciones ubicadas en la Ciudad de México.

La actividad principal de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), Sociedad Concesionaria, es la administración, operación, construcción y explotación del aeródromo civil denominado Aeropuerto Internacional “Benito Juárez” de la Ciudad de México. El Gobierno Federal otorgó a la Sociedad Concesionaria un título de concesión por un periodo de 50 años para la administración, operación y explotación de dicho aeropuerto, así como para el uso y aprovechamiento de los inmuebles.

La actividad principal de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), Sociedad de Servicios, es la de prestar servicios administrativos a las partes relacionadas.

GACM no tiene empleados, por lo que no tiene obligaciones de carácter laboral, ya que recibe servicios administrativos de la Sociedad de Servicios.

2 Concesión para la explotación del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México:

El 29 de junio de 1998, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), otorgó al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. un Título de Concesión para la administración, operación y explotación del aeródromo civil denominado Aeropuerto Internacional “Benito Juárez” de la Ciudad de México (el aeropuerto), así como para el uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles (los bienes concesionados) del dominio público donde el aeropuerto se ubica.

Los bienes muebles, instalaciones y equipos necesarios para su operación fueron enajenados a AICM el 1 de diciembre de 1998 y el 1 de julio de 1999 por la SCT en representación del Gobierno Federal, a su valor de avalúo; los pasivos generados a favor de ASA por la enajenación de los bienes fueron asumidos por la Sociedad Controladora y posteriormente capitalizados por AICM.

La evolución del Título de Concesión ha sido como sigue:

- a) El 29 de junio de 1998 se otorgó la Concesión por un plazo de cincuenta años, en donde se indica que el valor se realizará y se dará a conocer, en principio, una vez que se haya designado al socio estratégico; cuya inversión recibirá el tratamiento de un gasto diferido.
- b) El 14 de noviembre de 2000, la SCT modificó íntegramente en todas sus condiciones y anexos el Título de Concesión, a fin de ajustar sus términos al proceso de apertura a la inversión en el sistema aeroportuario mexicano, destacando por su importancia los siguientes aspectos:
 - La vigencia de los derechos de Concesión se otorgó por un periodo de doce años, contados a partir del 1° de noviembre de 1998, en el entendido de que dicha vigencia podrá prorrogarse en términos del artículo 15 de la Ley de Aeropuertos.
 - El concesionario cobrará las tarifas que por la prestación de los servicios le autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en tanto conserve su carácter de Entidad de participación estatal mayoritaria.
 - Se deberá pagar una contraprestación al Gobierno Federal por el costo de oportunidad que representa haber recibido la Concesión de la infraestructura como negocio en marcha. La contraprestación se cubrirá anualmente de acuerdo con la cantidad que determine la SCT y sujeta a la disponibilidad presupuestal del año que corresponda.
 - Así mismo se menciona que si la Sociedad Concesionaria, que es una Entidad Paraestatal, deja de serlo, el Gobierno Federal por conducto de la SCT determinará una contraprestación única al Gobierno Federal para el resto de la vigencia de la Concesión.
- c) Con fecha 23 de septiembre de 2004 mediante oficio número DG/0542/04, la Sociedad Concesionaria solicitó a la SCT, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Aeropuertos, una prórroga a la vigencia establecida en la condición 4.2 del Título de Concesión, con el objeto de estar en posibilidad de llevar a cabo la construcción de la Terminal 2 en el aeropuerto, conforme a los términos expresados en dicho escrito.

- d) En respuesta a lo anterior, el 27 de julio de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la resolución emitida por el Secretario de Comunicaciones y Transportes de fecha 9 de marzo de 2005, sobre la solicitud de prórroga a la vigencia del título de Concesión otorgado a favor de la Sociedad Concesionaria, en la que destaca lo siguiente:
- La SCT concede la prórroga a la vigencia de la Concesión otorgada el 29 de junio de 1998 y modificada el 14 de noviembre de 2000, a la Sociedad Concesionaria, por un periodo de 38 (treinta y ocho) años contados a partir del término de la vigencia señalada en la condición 4.2 del Título de Concesión (que se modificó). Como consecuencia de la prórroga otorgada, la vigencia del Título de Concesión será de 50 (cincuenta) años contados a partir del 1 de noviembre de 1998.
 - Las demás condiciones del Título de Concesión se mantendrán vigentes en todos sus términos, sin que en virtud de la presente resolución se constituya de manera alguna novación a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por la Sociedad Concesionaria.
 - La firma por parte de la Sociedad Concesionaria de la resolución indicada, implica su aceptación incondicional de sus términos a partir de la fecha de su otorgamiento.
- e) El 13 de julio de 2012 la Sociedad Concesionaria realizó un pago a la SHCP de \$360,000,000 por concepto de aprovechamiento por retiro del patrimonio invertido de la Nación, de conformidad a las indicaciones emitidas mediante oficio No. 102-K-045 de fecha 6 de julio de 2012, por parte de la Subsecretaria de Ingresos de la SHCP.
- f) Durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011, no se efectuó ningún pago por concepto de contraprestación a la SCT por concepto de aprovechamiento que está regulado en el título de concesión, ya que la SCT no le requirió ningún pago por este concepto.

3 Resumen de políticas contables:

Los estados financieros que se acompañan fueron autorizados para su emisión el 2 de abril de 2013, por el Lic. Alfonso Sarabia de la Garza, Director General y por el Sr. Miguel Ángel Marcos Morales, Director General Adjunto de Administración, consecuentemente, no reflejan los hechos ocurridos posteriores a esa fecha. Los estados financieros adjuntos se someterán a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas.

Las principales políticas contables adoptadas por GACM y sus Compañías Subsidiarias, se resumen a continuación:

- a Bases contables de preparación y presentación de los estados financieros

Los estados financieros consolidados adjuntos de GACM y sus Compañías Subsidiarias se prepararon de conformidad con las siguientes disposiciones normativas que le son aplicables en su carácter de Entidad Paraestatal del Gobierno Federal:

- a) Las disposiciones vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).
- b) Las Normas de Información Financiera Gubernamental Generales para el Sector Paraestatal (NIFGG) y las Normas de Información Financiera Gubernamental Específicas para el Sector Paraestatal (NIFGE), emitidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCG) de la SHCP.
- c) Las Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF) que son aplicadas de manera supletoria y que han sido autorizadas a GACM y sus Compañías Subsidiarias por la UCG de la SHCP.

Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG)

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la LGCG, que entró en vigor el 1 de enero de 2009, y es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; los Ayuntamientos de los Municipios; los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

La LGCG tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos, con la finalidad de lograr la armonización contable a nivel nacional, para lo cual fue creado el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) como órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y las disposiciones presupuestales que se aplicarán para la generación de información financiera y presupuestal que emitirán los entes públicos.

En 2009, 2010 y 2011, el CONAC emitió diversas disposiciones regulatorias en materia de contabilidad gubernamental y de presupuestos, en las cuales se establecieron diversas fechas para el inicio de su aplicación efectiva.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo de la armonización contable y establecer los ejercicios sociales en que tendrá aplicación efectiva el conjunto de normas aplicables, el 15 de diciembre de 2010 el CONAC emitió el Acuerdo de Interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la LGCG, en el cual interpretó que las entidades paraestatales del Gobierno Federal tienen la obligación, a partir del 1 de enero de 2012, de realizar registros contables con base acumulativa, apegándose al marco conceptual y a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como a las normas y metodologías que establezcan los momentos contables, los clasificadores y los manuales de contabilidad gubernamental armonizados, y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG. Consecuentemente, a partir de la fecha señalada tienen la obligación de emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en los documentos técnico-contables siguientes:

- Marco Conceptual
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- Clasificador por Objeto del Gasto

- Clasificador por Tipo de Gasto
- Clasificador por Rubro de Ingresos
- Catálogo de Cuentas de Contabilidad
- Momentos Contables de los Egresos
- Momentos Contables de los Ingresos
- Manual de Contabilidad Gubernamental

A partir del 1 de enero de 2012, GACM y sus Compañías Subsidiarias realizaron la adecuación del Plan de Cuentas de conformidad con el Manual de Contabilidad Gubernamental que emitió el CONAC, siguiendo las indicaciones de la UCG de la SHCP emitidas en el oficio 309-A-II-1085/2011 del 23 de diciembre de 2011, para cumplir con los “Lineamientos de la Estrategia de Armonización para la Administración Pública Federal Paraestatal a efecto de dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental” que emitió el 29 de julio de 2011 la UCG de la SHCP.

Normas de Información Financiera Gubernamental emitidas por la UCG de la SHCP

Mediante Oficio Circular 309-A-0248/2012 de fecha 14 de septiembre de 2012, la UCG de la SHCP informó a las Dependencias de la Administración Pública Federal y a las Entidades del Sector Paraestatal sobre diversas modificaciones y precisiones que efectuó en el marco contable gubernamental federal, como sigue:

a) Después de efectuar diversas modificaciones y actualizaciones en las normas contables que estaban vigentes hasta 2011 para el Sector Paraestatal, se establecieron, como obligatorias a partir del ejercicio 2012 para dicho Sector Paraestatal, seis Normas de Información Financiera Gubernamental Generales (NIFGG), una Norma de Información Financiera Gubernamental Específica (NIFGE) y una Norma de Archivo Contable Gubernamental (NACG). Asimismo, se dieron de baja dos Normas Generales de Información Financiera Gubernamental y nueve Normas Específicas de Información Financiera Gubernamental que estaban vigentes hasta 2011. Las Normas Gubernamentales aplicables a partir del ejercicio 2012 son:

- NIFGG SP 01 Control presupuestario de los ingresos y de los gastos
- NIFGG SP 02 Subsidios y transferencias corrientes y de capital en sus diferentes modalidades
- NIFGG SP 03 Estimación de cuentas incobrables
- NIFGG SP 04 Re expresión
- NIFGG SP 05 Obligaciones laborales
- NIFGG SP 06 Arrendamiento financiero
- NIFGE SP 01 Proyectos de infraestructura productiva de largo plazo “PIDIREGAS”
- NACG 01 Disposiciones aplicables al archivo contable gubernamental

b) Las normas contables, Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio y Parámetros de Estimación de Vida Útil, emitidas por el CONAC el 27 de diciembre de 2010, 13 de diciembre de 2011 y 15 de agosto de 2012, respectivamente, serán de aplicación obligatoria a partir del 1 de enero de 2013.

c) Se regula que adicionalmente a las disposiciones normativas que establezca la UCG de la SHCP, los entes públicos podrán aplicar de manera supletoria, previa autorización de ésta, las Normas de Información Financiera, nacionales e internacionales.

Adicionalmente, dicha UCG emitió el oficio circular de fecha 18 de febrero de 2013 denominado “Lineamientos específicos para la elaboración de los estados financieros aplicables a las entidades paraestatales federales y la integración de la información contable para efectos de la elaboración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012”, en el cual se establecen los términos y los formatos aplicables para la elaboración de los estados financieros para efectos de ser dictaminados por parte de los auditores externos y para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del año 2012. Estos modelos y formatos están basados en las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitidas por el CONAC.

En virtud de la adecuación que se efectuó al plan de cuentas en el año 2012, así como las modificaciones en materia de presentación de los estados financieros consolidados para efectos comparativos, GACM y sus Compañías Subsidiarias modificaron la presentación de los estados financieros consolidados del ejercicio 2011 para hacerla compatible con los del año 2012. Como resultado de lo indicado, no hubo modificaciones relevantes en la presentación de los estados financieros consolidados de GACM y sus Compañías Subsidiarias del ejercicio 2011.

Normas de Información Financiera (NIF) mexicanas

En relación con las NIF mexicanas emitidas por el CINIF, GACM y sus Compañías Subsidiarias obtuvieron por parte de la UCG de la SHCP la autorización para aplicar de manera supletoria las NIF siguientes:

- NIF B-2 “Estado de flujos de efectivo”
- NIF B-3 “Estado de resultados”
- NIF B-8 “Estados financieros consolidados y combinados”
- NIF C-1 “Efectivo y equivalentes de efectivo”
- NIF C-5 “Pagos anticipados”
- NIF C-11 “Capital contable”
- NIF D-4 “Impuestos a la utilidad”

Un resumen general de las NIF y Mejoras a las NIF emitidas que entrarán en vigor en 2013 y años posteriores, se muestra en la nota 22.

b Consolidación de Estados Financieros

Los estados financieros consolidados incluyen los activos, pasivos y resultados de GACM y de las compañías subsidiarias en las que se posee más del 50% de su capital social.

Todos los saldos y operaciones entre las compañías subsidiarias han sido eliminados en la consolidación.

Las compañías subsidiarias incluidas en los estados financieros consolidados son las siguientes:

Compañía	Porcentaje de participación que se tiene en su capital	Total de activos	Total de pasivos	Ventas netas	Pérdida del año
<u>Tenedora:</u>					
Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.		\$ 437,665,711	\$ -	\$ -	\$ (53,453,988)
<u>Subsidiarias:</u>					
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	99.99%	4,685,804,540	3,686,990,499	4,985,406,654	(55,191,079)
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	99.99%	23,292,181	19,180,229	110,000,000	1,736,385
		5,146,762,432	3,706,170,728	5,095,406,654	(106,908,682)
Menos- eliminaciones		455,036,922	17,400,000	110,000,000	(53,454,694)
Total		\$ 4,691,725,510	\$ 3,688,770,728	\$ 4,985,406,654	\$ (53,453,988)

c. Estados de resultados

Los estados de resultados presentan los gastos de operación de acuerdo con su naturaleza, en virtud de que reflejan la información desglosada en los componentes principales.

d. Estados de flujos de efectivo

Los estados de flujos de efectivo han sido preparados utilizando el método indirecto, que consiste en presentar en primer lugar el resultado neto antes de impuestos, y posteriormente los cambios en las actividades de operación, inversión y financiamiento.

e. Efectos de la inflación

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, GACM y sus Compañías Subsidiarias deben reconocer los efectos de la inflación en los registros contables y mostrarlos en los estados financieros consolidados, cuando exista un entorno inflacionario.

De acuerdo con lo establecido por la Circular Técnica NIFGGSP-04 "Reexpresión", emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, GACM y sus Compañías Subsidiarias deben reconocer los efectos de la inflación en los registros contables y mostrarlos en los estados financieros consolidados, aplicando las disposiciones contenidas en la NIF B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el CINIF.

A partir de 2008 se suspendió el reconocimiento de los efectos de la inflación, debido a que GACM y sus Compañías Subsidiarias operan en un entorno no inflacionario, ya que la inflación acumulada de los tres años anteriores a la fecha de los estados financieros es menor del 26%.

La inflación anual en México de los años 2012, 2011 y 2010 fue del 3.5682%, 3.8187% y 4.4015% respectivamente, por lo tanto, la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores fue del 12.2559%.

f. Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo comprenden el efectivo en caja y depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones de inmediata realización disponibles a la vista de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo.

g. Almacenes

Los almacenes de papelería y otros consumibles menores de AICM (Compañía Subsidiaria) se valúan a costo promedio, los cuales por su alta rotación su costo es similar al de reposición.

h. Bienes muebles

Los bienes muebles necesarios para el arranque de las operaciones de AICM (Compañía Subsidiaria) fueron enajenados a su valor de avalúo (en 1998 y 1999), ver nota 6, por lo que estos bienes se reconocen en la información financiera a su valor neto de reposición.

Las inversiones en bienes muebles se registran inicialmente a su costo de adquisición, incluyendo los gastos asociados en su compra. Las reparaciones y gastos de mantenimiento se cargan a resultados y las mejoras se capitalizan. Hasta el 31 de diciembre de 2007 dichos activos fueron actualizados aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

La depreciación se calcula con base en el valor de los activos fijos (al costo para las inversiones hechas a partir de 2008 y a valor actualizado para las inversiones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2007) y bajo el método de línea recta, en función a la vida útil de los mismos, aplicando a cada tipo de activo los porcentajes anuales siguientes, mismos que son similares a los fiscales:

Mobiliario y equipo de administración

Muebles de oficina y estantería	10%
Muebles, excepto de oficina y estantería	10%
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	30%
Otros mobiliarios y equipos de administración	10%

Mobiliario y equipo educacional y recreativo

Equipos y aparatos audiovisuales	10%
Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	10%

Equipo de transporte

Automóviles y equipo terrestre	25%
Otros equipos de transporte	10%

Equipo de defensa y seguridad	
Armamento	10%
Equipos de rayos x	10%
Maquinaria, otros equipos y herramientas	
Maquinaria y equipo industrial	10%
Maquinaria y equipo de construcción	25%
Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	10%
Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	5%
Herramientas y máquinas-herramienta	10%
Otros equipos	10%
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	
Bienes artísticos culturales y científicos	10%

i. Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso

Los bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso de AICM (Compañía Subsidiaria) se registran a su costo de construcción, con base en los contratos de obra pública ejecutada. Las inversiones realizadas en este renglón se amortizan conforme al periodo remanente que se tiene para la explotación de la Concesión. Hasta el ejercicio 2007 se actualizaron al cierre de ese año con base en el INPC.

j. Evaluación de activos de larga duración

Los activos de larga duración se evalúan de conformidad con los lineamientos establecidos en el Boletín C-15 “Deterioro en el valor de activos de larga duración y su disposición” que establece entre otros aspectos, reglas para el cálculo y reconocimiento de pérdidas por deterioro de estos activos y su reversión.

Para calcular la pérdida por deterioro se debe determinar el valor de recuperación que se define como el mayor entre el precio neto de venta de una unidad generadora de efectivo y su valor de uso, siendo este el último valor presente de los flujos netos de efectivo futuros, utilizando una tasa apropiada de descuento.

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, GACM y sus Compañías Subsidiarias no presenta indicios de deterioro a los que se refiere el Boletín antes citado.

k. Operaciones en moneda extranjera

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio en vigor a la fecha en que se realizan. Los activos y pasivos en moneda extranjera se actualizan utilizando los tipos de cambio aplicables al cierre de cada período y del año. Las fluctuaciones cambiarias forman parte del resultado integral de financiamiento, afectando directamente los resultados del período.

I. Beneficios a los empleados

Los pagos que establece la Ley Federal del Trabajo y el contrato colectivo en vigor a empleados y trabajadores que dejen de prestar sus servicios, se registran como sigue:

Indemnizaciones

Las indemnizaciones no sustitutivas de una jubilación, cubiertas al personal que se retira por causas de una reestructuración, se cargan a los resultados del período en que se realizan o bien se crean provisiones cuando existe una obligación presente de esos eventos, con una probabilidad de salida de recursos y se puede razonablemente estimar dicha obligación. Las indemnizaciones no sustitutivas de una jubilación, cubiertas al personal que se retira por causas distintas de una reestructuración se determinan con base en cálculos actuariales.

Prima de antigüedad

La prima de antigüedad pagadera a empleados con quince o más años de servicio, establecida por la Ley Federal del Trabajo se reconoce como costo durante los años de servicio del personal, para lo cual se tiene una reserva que cubre la obligación por beneficios definidos, misma que se determinada con base en cálculos actuariales.

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, la información de los cálculos actuariales en cada Compañía Subsidiaria son los mostrados en la página siguiente:

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	2012		2011	
	Prima de Antigüedad	Indemnización Legal	Prima de Antigüedad	Indemnización Legal
Situación financiera del plan:				
Obligaciones por beneficios definidos	\$ (10,732,409)	\$ (43,802,361)	\$ (8,230,975)	\$ (34,795,620)
Obligación por carrera salarial	-	-	-	(43,183)
Valor de los activos	6,747,141	-	5,780,292	-
Activo (Pasivo) neto proyectado	(1,659,952)	(30,195,761)	(1,034,038)	(23,374,525)
Servicio pasado por obligación de transición	-	-	(37,458)	(1,562,578)
Pasivo por carrera salarial no amortizado	-	-	-	(43,183)
Ganancias (pérdidas) actuariales	(2,325,316)	(13,606,600)	(1,379,187)	(9,858,517)
Costo neto del periodo:				
Costo laboral	(876,418)	(3,478,923)	(894,057)	(4,451,044)
Costo financiero	(610,975)	(2,654,456)	(552,867)	(2,504,380)
Rendimientos de activos	245,511	-	377,685	-
Amortización de obligación de transición	(37,458)	(1,562,578)	(37,458)	(1,562,576)
Amortización por carrera salarial	-	(43,183)	-	(43,184)
Amortización por ganancia (pérdida) actuarial	(688,277)	(5,147,717)	(207,145)	(419,294)
	<u>\$ (1,967,617)</u>	<u>\$ (12,886,857)</u>	<u>\$ (1,313,842)</u>	<u>\$ (8,980,478)</u>

Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	2012		2011	
	Prima de Antigüedad	Indemnización Legal	Prima de Antigüedad	Indemnización Legal
Situación financiera del plan:				
Obligaciones por beneficios definidos	\$ (516,029)	\$ (13,902,121)	\$ (360,080)	\$ (11,490,415)
Obligación por carrera salarial	-	-	-	(27,730)
Valor de los activos	126,229	-	68,607	-
Activo (Pasivo) neto proyectado	(218,606)	(5,293,571)	(178,656)	(2,694,536)
Servicio pasado por obligación de transición	-	-	(2,381)	(249,270)
Pasivo por carrera salarial no amortizado	-	-	-	(27,730)
Ganancias (pérdidas) actuariales	(171,194)	(8,608,550)	(110,436)	(8,546,609)
Costo neto del periodo:				
Costo laboral	(60,890)	(1,631,908)	(62,706)	(2,336,035)
Costo financiero	(23,982)	(732,190)	(25,166)	(782,191)
Rendimientos de activos	927	-	(175)	-
Amortización de obligación de transición	(2,381)	(249,270)	(2,381)	(249,272)
Amortización por carrera salarial	-	(27,730)	-	(27,729)
Amortización por ganancia (pérdida) actuarial	(46,910)	(2,503,987)	17,175	(514,548)
Contribución a los activos en exceso del CNP	-	-	(100,000)	-
	<u>\$ (133,236)</u>	<u>\$ (5,145,085)</u>	<u>\$ (173,253)</u>	<u>\$ (3,909,775)</u>

Las tasas anuales utilizadas en el cálculo de las obligaciones por beneficios proyectados y rendimientos de los activos del plan son las siguientes:

	<u>2012</u>	<u>2011</u>
I. Tasa de descuento	6.61%	7.68%
II. Tasa de incremento al sueldo	5.24%	5.25%
III. Tasa estimada a largo plazo de los rendimientos de los activos del plan	6.61%	4.46%

- m. Impuesto sobre la renta, impuesto empresarial a tasa única y participación de los trabajadores en la utilidad, anticipados o diferidos

Las provisiones de impuesto sobre la renta (ISR), e impuesto empresarial a la tasa única (IETU) y participación de los trabajadores en las utilidades (PTU), se registran en los resultados del año en que se causan, y se reconoce el impuesto diferido proveniente de las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, incluyendo los beneficios de pérdidas fiscales por amortizar y créditos fiscales. El impuesto diferido activo, se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse. Los impuestos diferidos se determinan aplicando las tasas de impuestos promulgadas que se estiman estarán vigentes en las fechas que las partidas temporales serán recuperadas o realizadas.

Se reconoce la PTU diferida proveniente de las diferencias temporales entre el resultado contable y la renta gravable, sólo cuando se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo o beneficio, y no existe algún indicio de que vaya a cambiar esta situación, de tal manera que los pasivos o beneficios no se materialicen.

El IETU es un impuesto que coexiste con el ISR, a este respecto se ha identificado que la tendencia esperada es que esencialmente se pagará IETU en los próximos años, por lo tanto, al 31 de diciembre de 2012, se ha reconocido el IETU diferido.

- n. Subsidios y transferencias del Gobierno Federal

De conformidad a la NIFGG SP 02 "Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus diferentes modalidades", emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la SHCP; se reconocen en la cuenta de Aportaciones del Gobierno Federal en el año en curso en el rubro de Patrimonio, las transferencias recibidas para inversión física, y en resultados los apoyos para gastos de servicios generales. En 2012 y 2011 no se recibieron subsidios y transferencias del Gobierno Federal.

- o. Ingresos

Se reconocen los ingresos por servicios cuando estos han sido prestados y aceptados por el cliente y se reconocen los ingresos por arrendamiento de locales en el momento en que se hace exigible el precio de la contraprestación del arrendamiento.

Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. obtiene como principal ingreso el correspondiente al cobro por los servicios prestados a AICM (Compañía Subsidiaria).

El principal ingreso que percibe AICM corresponde a la tarifa aplicada a cada una de las personas que en calidad de pasajeros nacionales e internacionales usan las instalaciones de los edificios terminales del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México en vuelos de salida, de conformidad con el acuerdo que autoriza las tarifas y su aplicación por los servicios aeroportuarios y complementarios que prestan el Organismo Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares y AICM, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2000 y reformados el 12 de octubre de 2001 y el 18 de julio de 2002, así como el publicado el 9 de noviembre de 2004, que abroga los anteriores mediante la autorización del Titular de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Oficio 102-K-464.

De conformidad con el artículo 31 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 15 fracción V de la Ley de Planeación; el Titular de la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP, mediante oficio 102-K-238 de fecha 24 de mayo de 2005 y al oficio número 120.-622/2005 de fecha 26 de mayo de 2005, girado al Titular de la Subsecretaría de Transportes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizó a AICM aplicar a la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Nacional e Internacional, expresada en dólares de los Estados Unidos de América, el incremento anual acumulativo correspondiente al que observe el Índice de Precios al Consumidor para el Total de los Consumidores Urbanos, publicado por el Banco de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, por el periodo comprendido por los meses anteriores a octubre de 2005 y por los años inmediatos anteriores a su aplicación.

El 28 de noviembre del 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el valor de la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA), ajustada y expresada en dólares de los Estados Unidos de América, quedando la TUA Nacional en 15.43 dólares y la TUA Internacional en 18.99 dólares, vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En el ejercicio de 2011 se estableció y aplicó la TUA Nacional en 14.90 dólares y la TUA Internacional en 18.34 dólares.

p. Uso de estimaciones

En la preparación de los estados financieros consolidados, la Administración de GACM y sus Compañías Subsidiarias ha utilizado varios estimados y supuestos relacionados con la presentación de los activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes, tales como la estimación para cuentas de cobro dudoso, los pasivos por beneficios a los empleados y otras, para presentar su información financiera de conformidad con las normas utilizadas según lo indicado en el inciso a. anterior. Los resultados reales pueden diferir de estos estimados y supuestos.

q. Estimación para cuentas de cobro dudoso

Se realiza el registro de la estimación de cuentas de cobro dudoso, de conformidad con los lineamientos emitidos por la NIF GG SP 03 "Estimación de Cuentas Incobrables", con el objeto de cubrir aquellos saldos de las cuentas por cobrar cuya recuperación se considera práctica y económicamente improbable.

r. (Pérdida) utilidad integral

El importe de la (pérdida) utilidad integral que se presenta en los estados de variaciones en el patrimonio, es el resultado de la actuación total de la GACM y sus Compañías Subsidiarias durante los años terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011, y está representado básicamente por la (pérdida) utilidad neta del año.

4 Efectivo y equivalentes de efectivo:

Al cierre del año 2012 en el rubro de bancos se incluye la cuenta bancaria HSBC 4008758898 perteneciente a AICM (Compañía Subsidiaria), la cual está restringida por un importe de \$5,664,449, derivado de adeudos que se tienen con Excelencia en Eventos Gastronómicos, S. A. de C. V.

5 Cuentas por Cobrar:

Dentro del efectivo o equivalentes de efectivo a recibir se consideran las cuentas por cobrar, las cuales se integran como sigue:

	2012	2011
Clientes	\$ 1,588,558,762	\$ 1,428,136,126
Menos:		
Estimación para cuentas de cobro dudoso	(732,995,025)	(613,117,682)
	<u>\$ 855,563,737</u>	<u>\$ 815,018,444</u>

Durante el ejercicio de 2012 se realizó el incremento a la reserva para cuentas de cobro dudoso por \$119,877,343; esta reserva se realizó de conformidad a los lineamientos establecidos en la norma NIFGG SP 03 “Estimación de Cuentas Incobrables“, destacando el adeudo de Consorcio Aviaxsa, S.A de C.V. por \$46,176,063, Servicios de Excelencia, S.A de C.V. por \$41,436,988 y Grupo Mexicana de Aviación, S.A de C.V. conformado por 4 Compañías por \$25,702,164.

Durante el ejercicio de 2011 se realizó el incremento a la reserva para cuentas de cobro dudoso, por \$73,064,039; esta reserva se realizó de conformidad con los lineamientos establecidos en la NEIFG SP 006 “Norma para registrar la estimación y la cancelación de cuentas o documentos por cobrar irrecuperables”, destacando un incremento del adeudo de Grupo Mexicana de Aviación, S.A. de C.V. por \$58,235,492.

6 Bienes muebles:

El saldo al 31 de diciembre de 2012 y 2011 se integra como sigue:

	2012	2011
Mobiliario y equipo de administración	\$ 97,068,649	\$ 124,559,854
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	3,003,616	2,239,606
Equipo de transporte	124,873,219	114,129,832
Equipo de defensa y seguridad	340,960,759	342,352,376
Maquinaria otros equipos y herramientas	312,635,676	291,223,578
Colecciones obras de arte	999,584	999,584
	<u>879,541,503</u>	<u>875,504,830</u>
Menos – Depreciación acumulada	(546,502,173)	(516,194,154)
Bienes muebles, neto	<u>\$ 333,039,330</u>	<u>\$ 359,310,676</u>

Los bienes muebles reflejan las adquisiciones realizadas de conformidad al programa de inversión de los ejercicios 2012 y 2011. Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 dentro de cada rubro se incluyen bienes muebles en desuso por \$5,367,126.

La depreciación registrada en los resultados del ejercicio de 2012 y 2011 ascendió a \$68,472,162 y \$68,202,596, respectivamente, este importe incluye el reconocimiento de la depreciación revaluada.

El 1 de diciembre de 1998 y el 1 de julio de 1999 (convenio modificatorio) el Gobierno Federal, por conducto de la SCT, celebró contrato de compra-venta con el objeto de la transmisión a título oneroso a favor de la Sociedad Concesionaria de la propiedad de los bienes muebles necesarios para la operación del aeropuerto. La enajenación de los bienes muebles se realizó a su valor neto de reposición, de acuerdo con los avalúos practicados por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales (CABIN), creándose por la enajenación descrita pasivos a favor del Gobierno Federal que fueron asumidos por la Sociedad Controladora y posteriormente capitalizados por la Sociedad Concesionaria, conforme a lo descrito en la nota 8.

7 Otro activos no circulantes:

El saldo al 31 de diciembre de 2012 y 2011 se integran como sigue:

	2012	2011
Construcciones y mejoras en inmuebles concesionados	\$ 3,213,488,321	\$ 2,588,036,475
Amortización acumulada	(1,274,743,837)	(1,206,546,709)
	<u>1,938,744,484</u>	<u>1,381,489,766</u>
Depósitos otorgados en garantía	9,630,636	3,661,117
	<u>\$ 1,948,375,120</u>	<u>\$ 1,385,150,883</u>

La amortización registrada en los resultados del ejercicio de 2012 y 2011 ascendió a \$68,197,128 y \$65,676,591, respectivamente, este importe incluye el reconocimiento de la amortización revaluada.

Obras de Infraestructura Aeroportuaria

En 1991 Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) tenía incorporado dentro de su red de aeropuertos al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, y debido a la necesidad de satisfacer la demanda de servicios que se derivó del incremento del flujo de pasajeros en las instalaciones del mismo, planteó la necesidad de realizar diversas obras de ampliación en dicho aeropuerto, para dotarlo de la infraestructura necesaria para enfrentar dicha demanda.

Inversión en el ala internacional

En virtud de lo expuesto y ante la limitante de poder obtener recursos presupuestales para llevar a cabo lo anterior, ASA estableció una relación contractual con la empresa Inmobiliaria Fumisa, S.A. de C.V. (FUMISA), firmando un contrato entre las partes el 14 de marzo de 1991 con vigencia de 12 años, en el cual ASA le otorgó a dicha empresa una superficie en arrendamiento para que construyera con sus propios recursos financieros diversas edificaciones de ampliación del ala internacional, permitiendo a FUMISA la facultad de aprovechar y explotar comercialmente diversas áreas en dicho período para poder recuperar la inversión que efectuara, y como contraprestación ASA recibiera dichas instalaciones al término del

contrato para incorporarlas como parte del patrimonio del Gobierno Federal. Posteriormente, entre las partes se firmaron diversos convenios modificatorios, en los que principalmente el 25 de mayo de 1994 se incrementaron las áreas arrendadas, se amplió el plazo del contrato hasta 20 años contados a partir del 1 de enero de 1994, con excepción de ciertas áreas físicas donde se estableció un plazo similar contado a partir del 1 de enero de 1995; estableciéndose un modelo financiero donde FUMISA debería obtener una tasa interna de retorno (TIR) de su inversión del 12.82%; pactándose que cualquier excedente en dicha TIR hasta llegar al 22.82% se repartiría en partes iguales entre las partes, y en caso de excederse esta última TIR el excedente resultante sería pagadero a ASA. En caso de no alcanzarse la TIR del 12.82% ASA se obligó a revisar la forma de resarcir los efectos económicos a FUMISA. Para estos efectos las partes acordaron que FUMISA pagará a ASA dentro de los 90 días hábiles a la terminación de la vigencia las cantidades que se deriven a favor de ésta, y que con dicho pago FUMISA se obliga a entregar a ASA toda la documentación justificativa del monto del mismo.

Con motivo del proceso de desincorporación del Sistema Aeroportuario Mexicano, el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México se desincorporó de la red de aeropuertos de ASA, constituyéndose e iniciando operaciones en noviembre de 1998 la Entidad paraestatal Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM).

Consecuentemente, ASA y AICM suscribieron un contrato de cesión de derechos y obligaciones, por virtud del cual esta última adquirió los derechos y obligaciones de todos los contratos y convenios celebrados por ASA vigentes hasta ese momento, subrogándose AICM entre otros, los derechos y obligaciones derivados de los diversos convenios y contratos celebrados entre ASA y FUMISA desde 1991.

Inversión por la remodelación y ampliación de la Terminal 1

Posteriormente, en 2000, 2002 y 2003 AICM y FUMISA suscribieron diversos instrumentos modificatorios de los contratos suscritos anteriormente entre FUMISA y ASA. Como resultado de esto, el 14 de octubre de 2003 se firmó un convenio modificatorio donde se amplió la materia de los contratos de arrendamiento y sus convenios modificatorios, para que FUMISA participara en la remodelación y ampliación de la Terminal 1 del AICM mediante la ejecución de obras y la reubicación de locales; definiendo las partes para estas obras específicas la recuperación de la inversión de FUMISA en términos de un nuevo modelo financiero distinto al pactado en el contrato del 25 de mayo de 1994; otorgándose a FUMISA en contraprestación nuevas áreas en arrendamiento para su explotación comercial, con vigencia hasta el 31 de octubre de 2010, ampliándose esta fecha plazo hasta el 31 de diciembre de 2013 en convenio modificatorio firmado el 15 de diciembre de 2006. Ambas partes acordaron que FUMISA recuperaría esta nueva inversión considerando un 12.82% de TIR, con la diferencia que los cálculos de la TIR serían entregados en un período posterior a cada semestre vencido (enero-junio y julio-diciembre) y que en caso FUMISA no lograra al final del plazo recuperar la TIR acordada, tendría derecho a obtener las cantidades necesarias u obtener una extensión del plazo para la explotación comercial.

En el año 2006 el Órgano Interno de Control en el AICM opinó que la información relativa a la TIR del contrato firmado en 1991 se debía solicitar a FUMISA de manera periódica y no esperar hasta el término de la relación contractual. Mediante consulta específica efectuada por el AICM, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública señaló, entre otros aspectos, que si bien es cierto que la estipulación de revisar la TIR semestralmente sólo se realizó en el convenio del 14 de octubre de 2003, ello no impedía que AICM solicitara a FUMISA información relativa a los contratos y convenios anteriores,

toda vez que tal información resultaba necesaria para el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas en esos instrumentos jurídicos. En consecuencia, AICM solicitó a FUMISA proporcionar la información de la TIR alcanzada desde 1991; en respuesta FUMISA manifestó que el requerimiento iba más allá de lo pactado y se abstuvo de proporcionar información, reservándose el derecho de acudir a las instancias legales. Durante 2006 y 2007 se instrumentaron distintas acciones legales por ambas empresas, y el 7 de agosto de 2007 el Juez Primero del Arrendamiento Inmobiliario del Distrito Federal determinó condenar a AICM al cumplimiento forzoso de los instrumentos contractuales, respecto de observar los términos y plazos pactados en los mismos para proporcionar la información de la TIR; por ello, el 22 de agosto de 2007 AICM interpuso recurso de apelación a fin de intentar revertir la sentencia.

Respecto a la acción legal que se promovió para intentar que FUMISA entregue la información de la TIR desde el inicio del contrato en 1991, el 25 de abril de 2008 la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, emitió sentencia en el expediente 236/2007, condenando a AICM y FUMISA, entre otras cosas, al cumplimiento forzoso de los contratos de arrendamiento y sus convenios modificatorios y se declaró que FUMISA se encontraba obligada a realizar el cálculo semestral de la TIR y entregar el resultado a AICM para su validación conforme a los convenios modificatorios del 14 de octubre de 2003 y 15 de diciembre de 2006, retro trayéndose los efectos de dicha cláusula al inicio de la relación contractual en 1991. El 8 de octubre de 2008 la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal notificó a AICM un nuevo juicio de amparo promovido por FUMISA, con el que se pretende se confirme la sentencia de primera instancia y se deje sin efecto la condena antes referida.

FUMISA ha entregado ante el Juzgado Sexagésimo Séptimo en Materia Civil del Distrito Federal diversos cálculos sobre la determinación de la TIR por el periodo comprendido desde 1991 y hasta el 30 de junio de 2012, señalando haber alcanzado una TIR del 5.28%, ante lo cual la Administración del AICM considera que dichos cálculos no son claros y no se apegan a los modelos financieros establecidos en los contratos y que no contienen toda la documentación que permita llevar a cabo una revisión, además de que los mismos no se entregaron en los términos pactados en los instrumentos jurídicos.

Participación de BANOBRAS

AICM ha contratado en cuatro ocasiones al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) para validar los cálculos de la TIR que ha obtenido de FUMISA, habiéndose revisado los periodos comprendidos del 14 de octubre de 2003 al 31 de diciembre de 2006, del 1 de enero de 2007 al 30 de junio de 2008, del 1 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2009 y del 1 de enero de 2010 al 30 de junio de 2011. En diversas etapas y fechas BANOBRAS ha emitido diversos informes a AICM en donde ha reportado que ha determinado montos de TIR distintas a las reportadas por FUMISA y que en diversos casos ha tenido discrepancias con conceptos y montos incluidos en los cálculos efectuados por FUMISA.

Durante los años 2008-2012 se han desahogado diversas diligencias judiciales por AICM y FUMISA en diversos juzgados, relacionados con el requerimiento efectuado por AICM de que FUMISA le proporcione los cálculos de la TIR correspondiente al contrato de arrendamiento firmado el 14 de marzo de 1991. A la fecha de emisión de los estados financieros adjuntos, la Dirección Jurídica del AICM continúa atendiendo y resolviendo diversos recursos legales relacionados con esta materia.

Reuniones con FUMISA

El 25 de marzo 2011 se reunieron diversos consejeros de FUMISA con funcionarios de AICM y de la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, acordando integrar una mesa de trabajo entre AICM y FUMISA para buscar definir, aclarar y resolver las diferencias sustanciales en los cálculos de la Tasa Interna de Retorno. Después de celebradas en total nueve reuniones, solamente los acuerdos tomados en 6 reuniones fueron formalizados a través de minutas de trabajo. Por causas imputables a FUMISA, este proceso ya no tuvo continuidad y por tanto no hubo resultados tangibles formalizados, sin embargo, AICM logró identificar las diferencias de cálculo existentes entre la TIR informada por FUMISA y la calculada por BANOBRAS, consistentes en que FUMISA no se apejó a las formas de cálculo pactadas en los Convenios Modificatorios del 14 de octubre de 2003 y 15 de diciembre de 2006.

Tratamiento contable

Con fecha 15 de mayo de 2006 se solicitó mediante oficio No. DG/DGAA/356/06 a la UCG de la SHCP su opinión respecto a si AICM debe efectuar o no alguna contabilización por el monto de las obras que FUMISA llevó a cabo y que entregará a favor del Gobierno Federal al vencimiento de los contratos; y si AICM deberá o no contabilizar los excedentes de la Tasa Interna de Retorno hasta que éstos se devenguen y puedan ser cuantificados, conforme a lo señalado en los instrumentos legales respectivos.

Mediante oficio No. 309-A-II-064 de fecha 28 de julio de 2006, el Director General Adjunto de Normas y Cuenta Pública Federal de la UCG de la SHCP expresó lo siguiente: “Al respecto, me permito comentar a usted que de acuerdo con la información proporcionada en su comunicado, en nuestra opinión deben existir registros contables de los derechos y obligaciones tangibles e intangibles derivados de las concesiones en cada uno de los entes involucrados (SCT, AICM y otros), conforme a los documentos legales que los respaldan, así como del comportamiento y avances de las operaciones realizadas por FUMISA”.

Aspectos Relevantes de Fiscalización

Con oficio DGAFFA/SIIC/013/2013 del 14 de enero de 2013, el Director General de Auditoría Financiera Federal “A” de la Auditoría Superior de la Federación, presentó formal denuncia al Órgano Interno de Control en el AICM, de cuyo contenido se transcribe lo siguiente:

“En términos de lo dispuesto por los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación efectuó la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2011.

...Como resultado de la revisión se detectó lo siguiente:

FUMISA subsidiaria del grupo Advent Airports B.V., durante la vigencia del contrato se ha negado a proporcionar al AICM el cálculo de la TIR y su documentación soporte, esto ha provocado que ambas partes hayan instrumentado procedimientos ante instancias judiciales. La relación contractual con FUMISA ha sido conflictiva y desfavorable para el Gobierno Federal, el contrato está por vencerse en 2013 y continúan los procesos de demandas, situación que los funcionarios del Gobierno Federal deben tener en consideración y evaluar con mucho cuidado continuar cualquier relación de negocios con este grupo.

Por lo anterior se presume que existen actos u omisiones, los cuales pudieran constituir responsabilidades administrativas en términos de ley, por lo cual se solicita que se dé seguimiento a las acciones implementadas desde el ejercicio 2007 por parte del AICM en contra de FUMISA subsidiaria de grupo Advent Airports BV, por incumplimiento de contratos y convenios, debido a que no ha entregado la información y documentación justificativa del cálculo de la TIR pactada como se había estipulado en los instrumentos jurídicos correspondientes, lo que podría, en su caso, provocar que se cause un daño o perjuicio al patrimonio del AICM, derivado de no obtener las contraprestaciones convenidas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción XVIII, y 10, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 37, fracciones XII y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 79, fracción 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública vengo a denunciar dichos actos que no corresponden al ejercicio de los recursos de la Cuenta Pública en revisión, para que en caso de considerarlo procedente, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de ser el caso, finque las responsabilidades a que haya lugar e imponga las sanciones respectivas a los servidores públicos o los particulares, personas físicas o morales, presuntos responsables que determine realizaron los actos u omisiones de las irregularidades que se mencionan.”

El Órgano Interno de Control en el AICM se encuentra en el proceso de investigación de los actos denunciados por la Auditoría Superior de la Federación.

Vencimiento de los contratos

El 31 de diciembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, tienen vencimiento los plazos estipulados en los contratos de arrendamiento relacionados con las inversiones financieras efectuadas por FUMISA en las instalaciones del AICM. La Administración del AICM considera que a partir del día siguiente de esas fechas, deberá tomar en administración los diversos espacios vinculados a cada uno de los contratos de arrendamiento, y se deberán obtener de FUMISA los cálculos de la TIR relativas, para determinar los montos que resulten de los acuerdos contenidos en los contratos. Se confirma que hasta la fecha de emisión de los estados financieros adjuntos, AICM no tiene conocimiento cierto de los efectos que podrían resultar de los cálculos de la TIR, debido a las discrepancias e inconsistencias que han observado en la información que han recibido por parte de FUMISA.

8 Patrimonio:

a. Aportaciones

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, el capital social está representado por 65,576,514 acciones nominativas ordinarias de la serie “A”, de la clase “I”, sin expresión de valor nominal mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado.

Las principales restricciones a las utilidades retenidas son las siguientes:

1. Las utilidades están sujetas a la separación de un 5% para establecer y si es necesario restablecer el fondo de la reserva legal, hasta que sea igual cuando menos al 20% del capital social, o bien si la Asamblea de Accionistas lo determina se podrán crear o incrementar las reservas de capital según lo considere.

2. En caso de pérdidas, estas serán compensadas primero por las reservas de capital y si las reservas de capital no son suficientes por el capital social.
3. De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, no se podrá decretar dividendos hasta que se absorban las pérdidas acumuladas.

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, el capital social se integra como sigue:

Capital	Valor Histórico	Valor actualizado	Total
Total	\$ 65,576,514	\$ 41,271,280	\$ 106,847,794

En la quinta sesión extraordinaria del Consejo de Administración de GACM celebrada el 24 de octubre de 2012, se aprobó la disminución del capital contable de GACM, en virtud del pago que se efectuó a la SHCP por concepto de aprovechamiento por retiro de patrimonio invertido de la Nación por un monto de \$360,000,000, afectándose la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, como se muestra en el estado de variaciones en el patrimonio.

b. Aportaciones del Gobierno Federal

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 se tiene aportaciones del Gobierno Federal por \$565,289,072, por recursos que en años anteriores fueron recibidos y destinados a la ejecución de inversión física, reconociéndose en este rubro de aportaciones de conformidad con la normatividad aplicable.

c. Reserva legal

La reserva legal fue creada mediante la aprobación del Consejo de Administración en su cuarta sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2003, constituida por el 20% del capital social, y con base en las resoluciones adoptadas el 15 de abril de 2003 por el Consejo de Administración, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 58 fracción XIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Reserva Legal	Valor Histórico	Valor actualizado	Total
Total	\$ 13,115,303	\$ 2,620,754	\$ 15,736,057

d. Donaciones de capital

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, el saldo del rubro donaciones de capital asciende a \$539,547 y \$500,000, respectivamente, que corresponden a bienes muebles recibidos en AICM.

e. Distribución de utilidades

Al 31 de diciembre de 2012, el saldo actualizado de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), en AICM asciende a \$1,510,654,495 y en SACM asciende a \$15,975,885. En el caso de distribución de utilidades a los accionistas hasta por ese monto, no se generará impuesto sobre la renta; por el excedente a este importe, el mismo deberá multiplicarse por el factor de 1.4286 y aplicarle la tasa de impuesto del 30%, mismo que tiene la característica de definitivo y podrá acreditarse contra el impuesto sobre la renta del ejercicio y de los dos siguientes. Este saldo es susceptible de actualizarse hasta la fecha de distribución utilizando el INPC. Como se indica en el inciso a) anterior, AICM efectuó un pago a la SHCP por concepto de aprovechamiento por retiro de patrimonio invertido de la Nación por un monto de \$360,000,000, operación que el AICM tiene pendiente de definir para que sea aplicada como una reducción del monto de dicha CUFIN.

f. Reducciones de capital

Al 31 de diciembre de 2012, el saldo actualizado de la Cuenta de Capital de Aportación Actualizado (CUCA) asciende a \$262,720,411, integrándose como sigue: GACM por \$132,300,786, AICM por \$130,315,164 y SACM por \$104,461. En el caso de reembolso a los accionistas, al excedente de dicho reembolso sobre este importe, se deberá dar el tratamiento fiscal de una utilidad distribuida.

En caso de que el capital contable sea superior al saldo de la CUCA, el diferencial será considerado como un dividendo o utilidad distribuida sujeta al pago del impuesto sobre la renta. Si las utilidades antes mencionadas proceden de CUFIN, no habrá impuesto corporativo a pagar por la reducción o reembolso de capital. En caso contrario, deberá darse el tratamiento de dividendos o utilidades distribuidas.

9 Impuesto sobre la renta:

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, GACM generó pérdida fiscal de \$184, AICM generó utilidad fiscal de \$217,894,349, la cual se amortizó en su totalidad contra pérdidas fiscales de años anteriores, y SACM generó utilidad fiscal de \$8,966,217, causando un impuesto sobre la renta por \$2,689,865, mismo que se presenta en el estado de resultados consolidado adjunto formando parte de los impuestos a la utilidad.

10 Impuesto empresarial a tasa única (IETU):

El Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) del período se calcula aplicando la tasa del 17.5% a la utilidad determinada con base en flujos de efectivo, la cual resulta de disminuir de la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades a las que aplica, las deducciones autorizadas erogadas. Al resultado anterior se le disminuyen los créditos de IETU, según lo establezca la legislación vigente.

Los créditos de IETU son importes que pueden disminuirse del propio IETU; entre otros se incluyen, las deducciones mayores de ingresos de años anteriores, el acreditamiento por salarios y aportaciones de seguridad social y deducciones de algunos activos como inventarios y activos fijos, durante el período de transición derivado de la entrada en vigor del IETU.

El IETU es un impuesto que coexiste con el Impuesto Sobre la Renta (ISR), por lo tanto, se estará a lo siguiente:

- a. Si el IETU es mayor que el ISR del mismo período, GACM y sus Compañías Subsidiarias pagarán IETU. Para estos efectos, se reducirá del IETU del período el ISR pagado en dicho período.
- b. Si el IETU es menor que el ISR del mismo período, GACM y sus Compañías Subsidiarias pagarán ISR y no efectuarán pago de IETU por virtud del acreditamiento de dicho ISR.
- c. Si la base de IETU es negativa, en virtud de que las deducciones exceden a los ingresos gravables, no existirá IETU causado. El importe de dicha base multiplicado por la tasa del IETU será el monto del crédito fiscal aplicable en términos de la Ley del IETU. A partir del ejercicio fiscal de 2010, el crédito de base negativa únicamente se puede acreditar contra el IETU de los diez ejercicios inmediatos posteriores.

Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, GACM causó IETU por \$6, mismo que fue amortizado en su totalidad con la aplicación del crédito de IETU de años anteriores; AICM causó y pagó IETU por \$326,984,124, mismo que se presenta en el estado de resultados adjunto formando parte de los impuestos a la utilidad; y SACM causó IETU por \$639,728, el cual fue menor al ISR del ejercicio, consecuentemente no se efectuó pago de IETU.

11 Impuesto empresarial a tasa única (IETU) diferido:

Al 31 de diciembre 2012 y 2011, el pasivo de IETU diferido a esas fechas se forma como se muestra a continuación:

	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Cuentas por cobrar	\$ 1,384,764,879	\$ 1,256,578,860
Almacenes	4,672,593	2,635,880
Bienes muebles, inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	2,271,783,813	1,973,384,662
Erogaciones pendientes de pago	(2,540,723,333)	(1,655,640,593)
Anticipo de clientes	(90,252,247)	(57,610,131)
Beneficios a los empleados	(37,367,885)	(27,281,750)
Base de IETU diferido	<u>992,877,820</u>	<u>1,492,066,928</u>
Tasa de IETU	17.50%	17.50%
	<u>173,753,619</u>	<u>261,111,712</u>
Menos – Créditos del IETU	44,488,447	51,553,899
IETU diferido pasivo	<u>\$ 129,265,172</u>	<u>\$ 209,557,813</u>

En el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012 se determinó un crédito y un cargo, por \$(81,518,289) y \$1,225,647, en AICM y SACM, respectivamente, los cuales se presentan en el estado de resultados consolidado adjunto formando parte de los impuestos a la utilidad.

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, el rubro de impuestos a la utilidad se integra como sigue:

	2012	2011
Impuesto sobre la renta del causado	\$ 2,689,865	\$ 1,514,640
Impuesto empresarial a tasa única causado	326,984,124	246,738,991
Impuesto empresarial a tasa única diferido	(80,292,642)	(24,045,580)
Impuestos a la utilidad	<u>\$ 249,381,347</u>	<u>\$ 224,208,051</u>

12 Impuesto sobre la renta (ISR) diferido:

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, GACM generó ISR diferido activo por \$19,735 y \$100,467 respectivamente, el cual se origina por las pérdidas fiscales pendientes de amortizar. Debido a que no se tiene la certeza de que dicho activo diferido de ISR será recuperado en los próximos años, la Administración de la GACM ha decidido no registrarlo.

13 Pérdidas fiscales por amortizar para efectos de ISR:

Las pérdidas fiscales para efectos de ISR pueden ser amortizadas en los diez ejercicios siguientes contra utilidades fiscales de impuesto sobre la renta y las mismas están sujetas a actualización utilizando el INPC, a partir del primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que ocurrió la pérdida y hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio en el cual se realizará la amortización.

Al 31 de diciembre de 2012, las pérdidas fiscales por amortizar actualizadas a esa fecha ascienden a \$65,784 en GACM y a \$339,662,099 en AICM, con vencimientos en 2022 y 2019, respectivamente.

14 Créditos fiscales por amortizar para efectos de IETU

Al 31 de diciembre de 2012, GACM cuenta con créditos fiscales por amortizar actualizados a esa fecha, por un monto de \$8,276 con vencimiento en 2020.

15 Impuesto al activo:

Al 31 de diciembre de 2012, el impuesto al activo nominal de AICM pendiente de recuperar a dicha fecha, asciende a \$53,757,707 con vencimiento en 2017.

El impuesto al activo pendiente de recuperar se incluye dentro de los resultados acumulados, debido a que no se tiene la certeza de que se vaya a recuperar en su totalidad.

16 Participación de los trabajadores en las utilidades:

Durante el año terminado el 31 de diciembre de 2012, se generó base para la participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) en las Compañías Subsidiarias: AICM por \$249,062,885 y en SACM por \$9,544,939, así mismo la PTU causada ascendió a \$24,906,288 y \$954,494, respectivamente, las cuales se presentan en el estado de resultados consolidado adjunto, formando parte del rubro de servicios generales.

17 Saldos y operaciones con partes relacionadas:

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, los saldos y operaciones con partes relacionadas se integran como sigue:

	2012		2011	
	Saldos por pagar	Gastos	Saldos por pagar	Gastos
Aeropuertos y Servicios Auxiliares	\$ 2,748,350,810	\$ 1,630,297,078	\$1,692,980,244	\$ 1,362,527,053

La cuenta por pagar con Aeropuertos y Servicios Auxiliares deriva de servicios administrativos y por suministro de combustible a la Compañía Subsidiaria AICM.

De acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas, residentes en el país o en el extranjero, están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

En caso de que las autoridades fiscales revisaran los precios y rechazaran los montos determinados, podrían exigir, además del cobro del impuesto y accesorios que correspondan (actualización y recargos), multas sobre las contribuciones omitidas, las cuales podrían llegar a ser hasta del 100% sobre el monto actualizado de las contribuciones.

A la fecha de la emisión del informe de los auditores independientes, las Compañías Subsidiarias se encuentran en proceso de elaboración del estudio de precios de transferencia correspondiente al ejercicio 2012.

18 Transferencias y subsidios:

Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012 y 2011 la Compañía Subsidiaria AICM, no recibió transferencias y subsidios del Gobierno Federal.

19 Construcción de la terminal dos (T2):

Con el objeto de satisfacer la demanda futura de los servicios aeroportuarios en el Valle de México y la Zona Centro de la República Mexicana, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), decidió ampliar a su máxima capacidad el aeródromo civil denominado Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México (el Aeropuerto), para lo cual llevó a cabo la ampliación del actual edificio Terminal (T1) y la construcción de una segunda Terminal (T2) en el polígono señalado en la Concesión. Para llevar a cabo la construcción de la T2, AICM participó en un mecanismo financiero basado en el uso de los flujos de su operación cediendo el derecho del cobro de la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) de los próximos 10.5 años, a Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), quien contrató un crédito bancario para efectuar dicha construcción.

Por tal motivo, la Subsecretaría de Transportes de la SCT, mediante Oficio Número 4.-237, del 23 de mayo de 2005, resolvió a petición de AICM lo siguiente:

- La SCT, como parte del esquema para llevar a cabo la construcción de la T2 en el Aeropuerto, autoriza al AICM firmar un Convenio de Cesión y por ende, ceder el derecho al cobro de la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) antes de impuestos, a favor de NAFIN, hasta el momento en que el crédito bancario contratado por NAFIN en su calidad de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago Núm. 80460, sea pagado en su totalidad, en términos de los supuestos establecidos en el Convenio de Cesión.
- La SCT autoriza al AICM, a ceder a favor de NAFIN el derecho que le corresponda para recibir cualquier indemnización que, en su caso, se origine por la terminación anticipada de la Concesión, hasta el monto necesario para el pago de los financiamientos que se obtengan, relacionados con el crédito bancario contratado por NAFIN, en términos de lo señalado en el párrafo anterior.
- La SCT reconoce y acepta que en caso de que la Concesión se dé por terminada en forma anticipada, en cualquier nueva Concesión que otorgue para la administración y operación del Aeropuerto, establecerá que el derecho para recibir la TUA corresponderá a NAFIN, hasta el momento en que el crédito bancario contratado por NAFIN sea pagado en su totalidad conforme a lo señalado anteriormente, designándose al efecto al nuevo concesionario operador del Aeropuerto como fideicomisario, en sustitución de AICM.

Por lo anterior, el esquema general de operación del mecanismo financiero que se utilizó fue el siguiente:

Con fecha 26 de agosto de 2005, Banco Inbursa, en su carácter de fideicomitente, constituyó el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago Núm. 80460, cuyo objeto fue que NAFIN en su calidad de fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso, suscribiera diversos documentos, entre los cuales principalmente se estableció un convenio de cesión de derechos y un contrato crédito en los términos que se mencionan en los párrafos posteriores, así como cumplir con todas las disposiciones del contrato de crédito. En términos de dicho contrato de fideicomiso, NAFIN funge como fiduciaria y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) y NAFIN actúan como garantes y como fideicomisarios en segundo lugar, mientras que AICM es fideicomisario en tercer lugar. Es importante mencionar que no existen mecanismos adicionales para incrementar las obligaciones de AICM respecto al financiamiento recibido por el Fideicomiso.

NAFIN, fungiendo también como acreditado, celebró un contrato de crédito bancario a través del cual obtuvo un crédito por 400 millones de dólares americanos, con las siguientes instituciones financieras: BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Banco Nacional de México, S.A., Grupo Financiero Banamex, y Citibank, N.A.

Asimismo, AICM celebró con fecha 26 de agosto de 2005 un Convenio de Cesión de derechos, a través del cual transfirió a NAFIN, en su calidad de fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso, todos sus derechos en términos de la Concesión, para recolectar la Tarifa de Uso de Aeropuertos (TUA) de los próximos 10.5 años. En términos de este acuerdo contractual, NAFIN pagó el 31 de agosto de 2005, como precio por la cesión al cobro de la TUA una contraprestación (producto neto) de \$359'886,271.21 dólares americanos, equivalentes a \$3,886,591,786 convertidos al tipo de cambio de esa fecha; monto que AICM transmitió como Aprovechamiento a la Tesorería de la Federación, siendo esta última la encargada de utilizar los recursos para la construcción de la T2, a través de la SCT. En esta operación AICM registró como ingreso la contraprestación que recibió, y que fue pagada por NAFIN, y como gasto el mismo monto que transmitió como provechamiento.

Como contraprestación por el Convenio de Cesión, AICM se obligó a entregar al mencionado Fideicomiso las cantidades que se cobren provenientes del TUA, el cual permanecerá en vigor y efectos, hasta que el financiamiento obtenido por NAFIN en el Fideicomiso haya sido pagado en su totalidad, en caso de que se den ciertos eventos identificados en dicho el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago Núm. 80460.

El Fideicomiso a su vez se obliga a destinar las cantidades que se cobren de TUA, en primer lugar al pago del servicio del financiamiento obtenido, sus intereses y demás costos asociados, y en caso de existir remanentes de TUA cobrados, estos serán entregados al AICM. Una vez aplicada la prelación de pagos durante el período del financiamiento, AICM no queda obligado a responder ante los acreedores en caso de que los recursos provenientes del TUA, no sean suficientes para el pago del financiamiento.

Derivado de las necesidades de concluir con obras complementarias y en especial el equipamiento de la nueva T2 e instalación de los servicios de agua, drenaje, teléfonos, radiocomunicaciones y energía eléctrica; así como los rodajes, la barda perimetral, el deflector y la reubicación del ILS; AICM y NAFIN negociaron la contraprestación original pactada en el Convenio de Cesión de derechos al cobro del TUA celebrado el 26 de agosto de 2005, a fin de incrementar en la cantidad de \$108,500,000.00 dólares americanos; en consecuencia el 30 de agosto de 2006, mediante oficio número 4.-343 la SCT ratificó la autorización emitida mediante oficio número 4.-418 de fecha 24 de agosto de 2005, considerando el monto del ajuste a la contraprestación pactada en el Convenio de Cesión.

Con fecha 22 de septiembre de 2006 mediante acuerdo número CA-AICM/220906-013, el Consejo de Administración de AICM autorizó la celebración de Convenio Modificatorio al Convenio de Cesión de la TUA, el cual fue celebrado el 29 de septiembre de 2006; fecha en la que NAFIN actuando como fiduciaria y fungiendo también como acreditado, modificó y re-expresó el contrato de crédito bancario original celebrado el 26 de agosto de 2005 con diversas instituciones financieras, ampliando el monto de crédito por \$108,500,000.00 dólares americanos.

Derivado de la aplicación de diversos gastos y comisiones de la obtención del crédito, NAFIN a través del Fideicomiso N° 80460, otorga al AICM el 29 de septiembre de 2006, una contraprestación adicional de la cesión de la TUA por un monto de \$1,071,385,418, convertido al tipo de cambio de esa fecha, realizando AICM un pago como Aprovechamiento de la Concesión del ejercicio 2006 por \$921,582,736.

A partir del 15 de noviembre de 2007, la T2 inició operaciones con las líneas aéreas Delta Airlines en posiciones de contacto y Transportes Aeromar en posiciones remotas. De conformidad a los Convenios de Colaboración para efectuar Inversiones en el Aeropuerto y sus convenios modificatorios, celebrado entre ASA y AICM, con la intervención de la SCT, del total de 50 obras derivadas del Sexto Convenio de Colaboración, 40 obras le correspondían recibir al AICM, de las cuales se recibieron 39 hasta el Séptimo Convenio de Colaboración, y la última fue en el Octavo Convenio de fecha 30 de noviembre de 2012, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) de AICM.

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, el valor del crédito bancario contratado por NAFIN en el Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago asciende a \$196,644,772 y \$252,367,963 dólares americanos, respectivamente.

20 Contingencias y compromisos:

Al 31 de diciembre de 2012, las Compañías Subsidiarias podrían enfrentar las siguientes contingencias y compromisos:

- a) Existen reclamaciones y demandas interpuestas en contra de AICM, entre las principales se tienen los siguientes:
 - Juicios laborales (empleados) en contra de AICM por un monto aproximado de \$48,229,399.
 - Juicios laborales (terceros ajenos) en contra de AICM por un monto aproximado de \$135,700,000
 - Juicios laborales (empleados) en contra de SACM por un monto aproximado de \$55,512,893

Cabe precisar que los juicios de los terceros ajenos son aquellos interpuestos por empleados de empresas que desarrollan sus actividades dentro del aeropuerto y que en el juicio respectivo señalan tanto a la empresa para la que laboran como al AICM, sin que exista relación alguna por parte de esta última con dichos trabajadores.

La Administración de GACM y sus Compañías Subsidiarias consideran que la resolución definitiva de las reclamaciones y juicios anteriormente descritos, no tendrán un efecto importante en la situación financiera del mismo.

- b) A partir del 1 de diciembre de 2012 entraron en vigor las modificaciones a la Ley Federal de Trabajo en México. Estas reformas contemplan los siguientes aspectos: “Se incorpora el concepto de subcontratación y las condiciones que deberán cumplirse cuando tenga efecto la misma, señalando, entre otros aspectos, que la subcontratación no deberá abarcar la totalidad de las actividades que se desarrollen en el centro de trabajo de una empresa. En caso de no cumplirse las condiciones señaladas en la ley, el contratante se considerará patrón para todos los efectos de dicha ley, incluyendo las obligaciones en materia de seguridad social. Por otro lado, se considera que los trabajadores del establecimiento de una empresa forman parte de ella para efectos de la participación de los trabajadores en las utilidades”.

Al 31 de diciembre de 2012 y a la fecha de la opinión del auditor independiente, la Administración de GACM y sus Compañías Subsidiarias están en proceso de analizar estas reformas para determinar los posibles efectos.

21 Eventos posteriores a la fecha de estados financieros:

GACM y sus Compañías Subsidiarias han evaluado los eventos posteriores ocurridos desde la fecha de los estados financieros y hasta la fecha de emisión del informe del auditor independiente han determinado que no existen eventos posteriores de relevancia que requieran ser revelados.


22 Cambios en Normas de Información Financiera a partir del 1 de enero de 2013:

A la fecha de autorización de emisión de los estados financieros que se acompañan, el CINIF ha dado a conocer la emisión de las siguientes Normas de Información Financiera (NIF). Las nuevas normas que entran en vigor para los ejercicios que iniciaron a partir del 1 de enero de 2013, con excepción de las NIF B-12 y C-14 que entrarán en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2014 y en las que se permite su aplicación anticipada, son las siguientes:


- NIF B-3, Estado de resultado integral
- NIF B-6, Estado de situación financiera
- NIF B-4, Estado de cambios en el capital contable
- NIF B-8, Estados financieros consolidados o combinados
- NIF B-12, Compensación de activos financieros y pasivos financieros
- NIF C-7, Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes
- NIF C-14, Transferencia y baja de activos financieros
- NIF C-21, Acuerdos con control conjunto
- Mejoras a las NIF 2013

El objetivo de las Mejoras a las Normas de Información Financiera 2013 es incorporar en las propias NIF cambios y precisiones con la finalidad de establecer un planteamiento normativo más adecuado. Además de mejorar el planteamiento de las NIF, los cambios eliminan algunas diferencias con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF - IFRS por sus siglas en inglés).

Estas notas son parte integrante de los estados financieros consolidados adjuntos.



Lic. Alfonso Sarabia de la Garza
Director General



Miguel Ángel Marcos Morales
Director General Adjunto de Administración